

Contacto CONAMER

JCDL-LCF-ANMDC-B000222923

De: Mylene Cano de la Fuente <mcano@coparmex.org.mx>
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 11:06 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Ricardo Barbosa Ascencio; Elizabeth Rios Velazquez; María Lilia Naranjo Cabello; Magaly Quintana Ruíz
Asunto: Comentario de Coparmex Nacional al Expediente 14/0008/050822
Datos adjuntos: ComentarioCPX-ReclasificacionAIR.pdf

A quien corresponda,

Por este medio enviamos los comentarios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) al anteproyecto "ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN" con expediente 14/0008/050822 presentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Saludos cordiales,
Mylene Cano
Coordinadora de Competitividad y Mejora Regulatoria
Coparmex Nacional

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía

PRESENTE

La Confederación Patronal de la República Mexicana es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

Dentro de las funciones que se tienen en la Coparmex está la promoción de justicia y armonía en las relaciones sociales; la formación y desarrollo de profesionalismo de la dirección de las empresas; la defensa y promoción de un marco apto para el ejercicio responsable de todas las libertades; el análisis de la realidad económica, política, social y empresarial para poder influir en estas y la representación ante autoridades y organismos, nacionales e internacionales.

En este sentido, para la COPARMEX es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto de ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA AGROINDUSTRIA DE EXPORTACIÓN presentada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) ante la CONAMER con el número de expediente 14/0008/050822.

Al respecto, consideramos el anteproyecto en cuestión no cumple con los requisitos de la Ley General de Mejora Regulatoria para que se le conceda la exención del AIR, toda vez que crea obligaciones más exigentes, reduce derechos a empresas y trabajadores del campo y establece criterios distintos a los previstos en la Ley Federal del Trabajo.

Por tanto, se solicita respetuosamente solicitar a la STPS la reclasificación de **dicho anteproyecto como Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado** y estar sujeto a Consulta Pública. Esto se debe a que tiene claros impactos para la productividad, los empleos y las actividades empresariales del sector regulado que se describen a continuación.

1. Implica cargas adicionales para la cadena productiva del sector agroindustrial y afectan la certidumbre jurídica.

Actualmente, la propia STPS ha emitido y autorizado decenas de inscripciones al Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que incluyen las actividades de corte, cosecha o recolección de fruto. Con este Acuerdo, se establece que estos servicios no se consideran servicios especializados por lo que se están cambiando las reglas previamente establecidas y conforme a las cuales operan hoy en día las empresas.

En este sentido, el Acuerdo implica costos económicos adicionales para las empresas que ya contaban con una planeación de sus operaciones con base en la posibilidad que otorga el REPSE de registrar estas actividades. Como resultado, esto puede causar disrupciones en las cadenas productivas ya existentes e inclusive en la suficiencia de la producción y exportación.

Hasta este momento, se ha brindado y recibido un Servicio Especializado correspondiente estas actividades cumpliendo con todas las obligaciones previstas tanto en Ley Federal del Trabajo, como en todos los ordenamientos aplicables.

Aunado a lo anterior, consideramos que la STPS cuenta con las facultades de inspección que permiten asegurar que aquellas empresas que no cumplan el marco legal vigente pueden ser

sancionados, incluyendo a los Contratantes de sus Servicios, por lo que la publicación de la propuesta regulatoria, además de vulnerar derechos, se excede el marco legal ya existente.

2. Afectaciones a las personas ocupadas en estas actividades y puede resultar en informalidad

En México, la agricultura se divide por distintos ciclos económicos: perenne, anuales, bienales y temporales. Para lograr la seguridad alimentaria, la agricultura depende de estos ciclos, y de condiciones externas como el clima que no son constantes. Los trabajadores especializados contratados para actividades de corte, cosecha y recolección rotan entre un cultivo y otro, migrando a diversas regiones del país para realizar su actividad y complementando ciclos anuales laborales para satisfacer la demanda nacional.

En este sentido, el Acuerdo limitaría el esquema actual bajo el cual los trabajadores pueden migrar y rotar. Los servicios especializados que se pretenden restringir ofrecen a los trabajadores condiciones de formalidad, cubren sus costos administrativos y se les permite migrar de un lado a otro, garantizando la estacionalidad de las cosechas en el país.

Más aún, la complejidad para la contratación de este personal por parte de empresas del sector agroindustrial por la particularidad de estas actividades puede resultar en la contratación de trabajadores en el sector informal.

En suma, desde COPARMEX consideramos que este Acuerdo de la autoridad laboral más allá de proteger a la clase trabajadora, o apoyar actividades del campo, puede estar fomentando el empleo informal y poner en riesgo las cosechas y actividades del campo, generando incertidumbre jurídica a todos los participantes y afectando a un sector esencial en la economía del país.

Por ello, pedimos respetuosamente a la CONAMER solicitar la reclasificación del proyecto a AIR de Impacto Moderado. De esta forma, la STPS deberá presentar el análisis de impacto regulatorio y se garantizará el espacio de participación de los sectores y personas impactadas a través de la consulta pública.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expresado, nos reservamos el derecho de continuar con nuestro análisis y hacer un envío posterior de comentarios sobre elementos adicionales que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.



Atentamente,

Ricardo Barbosa Ascensio
Presidente de la Comisión Laboral
Coparmex Nacional